



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

**LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO,
EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y GESTIÓN DE
LA EVIDENCIA DE LAS POLÍTICAS
NACIONALES Y SECTORIALES, PLANES
SECTORIALES, NORMAS Y OBJETIVOS DE
LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS
ESPECIALES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS**

Junio 2015

LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y GESTIÓN DE LA EVIDENCIA DE LAS POLÍTICAS NACIONALES Y SECTORIALES, PLANES SECTORIALES, NORMAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL MINAGRI

I. OBJETIVO

Definir los lineamientos para el seguimiento, evaluación del impacto y gestión de la evidencia de las Políticas Nacionales y Sectoriales, Planes Sectoriales, Normas y Objetivos de los Programas y Proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluando su impacto en el desarrollo del Sector.

II. FINALIDAD

Contribuir al desarrollo de los procesos de seguimiento y evaluación para el logro, la mejora continua y el fortalecimiento de la gestión institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), mediante la definición de roles y responsabilidades de los actores intervinientes.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI).
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico".
- Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013 - 2016.
- Resolución Ministerial N° 0709-2014-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Política Agraria del MINAGRI.
- Manual de Operaciones de los Programas y Proyectos Especiales del MINAGRI.

IV. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de aplicación a los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del MINAGRI.

V. DEFINICIÓN DE SIGLAS Y DEFINICIONES

5.1. SIGLAS

- ANA: Autoridad Nacional del Agua.



- **DGAI:** Dirección General de Articulación Intergubernamental.
- **DGAAA:** Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- **DGESEP:** Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- **DGIAR:** Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.
- **DIGNA:** Dirección General de Negocios Agrarios.
- **DGPA:** Dirección General de Políticas Agrarias.
- **DSEP:** Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- **DEEIA:** Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria.
- **INIA:** Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- **MINAGRI:** Ministerio de Agricultura y Riego.
- **OGPP:** Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- **OPA:** Organismos Públicos adscritos al MINAGRI. Estos son el SERFOR, la ANA, el INIA, el SENASA y SE.
- **OTI:** Oficina de Tecnología de la Información.
- **PEI:** Plan Estratégico Institucional.
- **PESEM:** Plan Estratégico Sectorial Multianual.
- **POI:** Plan Operativo Institucional.
- **SENASA:** Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- **SERFOR:** Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- **SE:** Sierra Exportadora.

5.2. DEFINICIONES:

- **Estrategia de Seguimiento y Evaluación:** Conjunto de acciones planificadas sistemáticamente en el tiempo, que aseguran el seguimiento y la evaluación eficaz y oportuna de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, los programas, proyectos especiales y normas.

Entre las principales acciones planificadas y desarrolladas en el marco de una estrategia de seguimiento y evaluación se tienen el diseño y levantamiento de líneas bases; diseño e implementación de un sistema de indicadores; establecimiento de metas; identificación y establecimiento de fuentes o medios de información y/o verificación, diseño e implementación de un sistema de información para el seguimiento y evaluación, entre otras.

- **Evaluación:** Aplicación sistemática de herramientas, técnicas y procedimientos de la investigación para valorar la conceptualización, ejecución y utilidad de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, los programas, proyectos especiales y normas.
- **Gestión de la Evidencia:** Conjunto de acciones realizadas para la recopilación, sistematización, elaboración y difusión de la información y experiencias de los resultados de la evaluación, que permitan la mejora continua y el fortalecimiento de la gestión institucional.
- **Gestión Técnica:** Conjunto de acciones realizadas para la planeación, organización, dirección y control de los procesos técnicos.
- **Impacto:** Efectos, por lo general, de largo plazo, positivos y negativos, atribuidos directa o indirectamente a una intervención.



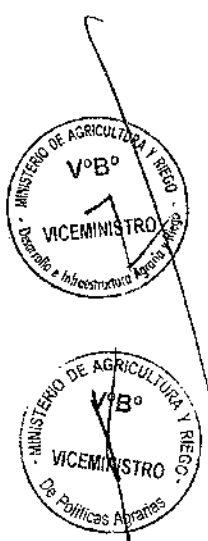
- **Línea de Base:** Es el valor de un indicador de desempeño antes de la implementación de una política nacional o sectorial, plan sectorial, programa, proyecto especial y normas, que describe la situación previa a una intervención para el desarrollo, en relación con la cual puede medirse el avance o pueden efectuarse comparaciones.
- **Seguimiento:** Es el proceso de revisión regular de indicadores específicos, que tiene como objetivo generar información periódica, confiable, relevante y oportuna, que verifica el cumplimiento de resultados esperados y permite tomar decisiones para mejorar la eficacia, calidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, los programas, proyectos especiales y normas.
- **Sistema de Seguimiento:** Sistema observacional a través del cual se verifica el cumplimiento de las actividades en función de la programación y metas establecidas. El sistema de seguimiento provee el flujo continuo de información durante la operación de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, los programas, proyectos especiales y normas, para hacer posible una toma de decisiones informada.
- **Plan de Evaluaciones:** Documento que da a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o comenzarán durante cada uno de los ejercicios fiscales.
- **Plan de Seguimiento:** Documento de gestión que da a conocer el proceso de revisión regular de indicadores específicos, que tiene como objetivo generar información periódica que verifica el cumplimiento de resultados esperados y permite tomar decisiones para el fortalecimiento de la gestión institucional.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La DGESEP, en su calidad de órgano de línea dependiente del Viceministerio de Políticas Agrarias, es el órgano responsable de formular, planear, coordinar, supervisar y evaluar el impacto de la política nacional y sectorial en materia agraria, de cumplimiento obligatorio por todos los niveles de gobierno; asimismo, es responsable de formular, realizar el seguimiento y evaluar los planes sectoriales, así como evaluar los impactos generados por los programas y proyectos especiales en materia agraria, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 6.2 El seguimiento y evaluación del POI del MINAGRI, sus programas, proyectos especiales y sus OPA es responsabilidad de la OGPP del MINAGRI, en el marco de sus funciones y su normativa correspondiente.
- 6.3 El seguimiento y evaluación del PEI del MINAGRI es responsabilidad de la OGPP del MINAGRI; y, para el caso del PEI de los OPA corresponde al que haga sus veces, en el marco de sus respectivas funciones y competencias.
- 6.4 El seguimiento y evaluación del PESEM es responsabilidad de la OGPP del MINAGRI, en el marco de sus funciones y su normativa

correspondiente.

- 6.5 La DGPA conducirá la formulación de políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas en materia agraria, los cuales serán coordinados con los órganos, programas, proyectos especiales y/u OPA, conjuntamente con la DGESEP.
- 6.6 La DGESEP remitirá a la OGPP información de los indicadores reportados a través de sus herramientas de seguimiento para el análisis de su consistencia, para complementar el seguimiento y evaluación de los POI, PEI y PESEM.
- 6.7 La DGESEP, en coordinación con la OGPP y la DGPA, elaborará las propuestas de metodologías e instrumentos técnicos para el diseño y elaboración de indicadores, líneas de base y sistemas de seguimiento y evaluación de los POI, PEI, Programas Presupuestales y del PESEM, en lo que corresponda, así como para el caso de los OPA.
- 6.8 La DGESEP propondrá los documentos técnico normativos necesarios para establecer estándares, metodologías, herramientas y responsabilidades de las acciones de evaluación del impacto de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas en materia agraria, así como de los programas y proyectos especiales, a fin de impulsar la generación de evidencias y la formulación de recomendaciones para la mejora continua y el fortalecimiento de la gestión institucional.
- 6.9 La DGESEP elaborará de manera coordinada con los órganos, programas, proyectos especiales y OPA del MINAGRI, un Plan de Seguimiento y un Plan de Evaluación, los cuales contendrán herramientas, procesos y responsabilidades de los actores involucrados, y tomando como base la estrategia de seguimiento incorporada en sus documentos de diseño.
- 6.10 La DGESEP solicitará, en el marco del Plan de Seguimiento, a los órganos, programas, proyectos especiales y OPA, la información del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, planes, normas y objetivos de los programas y proyectos especiales. Dicha acción se realizará sin perjuicio que la DGESEP requiera otras medidas de seguimiento en general.
- 6.11 La DSEP de la DGESEP es responsable de realizar el seguimiento, la supervisión del cumplimiento y la evaluación de impacto de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y las normas correspondientes en materia agraria, en coordinación con los órganos y OPA del MINAGRI.
- 6.12 La DEEIA de la DGPA es responsable de la elaboración de las investigaciones y estudios que recogen el desempeño y el impacto de las variables macroeconómicas y sectoriales, así como las tendencias económicas, tecnológicas, sociales y ambientales en el desempeño del Sector, para la formulación de las políticas, planes sectoriales y normas en materia agraria.



- 6.13 La DGESEP es la encargada de dar la conformidad de los indicadores para el seguimiento del cumplimiento de políticas nacionales y sectoriales, planes, normas y los objetivos de los programas y proyectos especiales. Para tal fin, la DGESEP emitirá recomendaciones técnicas sobre los indicadores que deberán ser recogidas por los órganos, programas, proyectos especiales y OPA.
- 6.14 La DGESEP realizará el seguimiento y supervisión a través de tableros de control que incluirán las metas, indicadores y otros aspectos relevantes, en coordinación con los órganos y OPA.
- 6.15 Los órganos, programas, proyectos especiales y/u OPA que impulsen o participen en la formulación de políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas en materia agraria, coordinarán con la DGESEP para que dichas iniciativas incluyan una estrategia de seguimiento y evaluación.
- 6.16 Los órganos y/u OPA que formulen o impulsen el diseño o rediseño de programas y proyectos especiales coordinarán con la DGESEP y OGPP, en lo que corresponda, para que dichas iniciativas incluyan una estrategia de seguimiento y evaluación.
- 6.17 Los órganos, programas, proyectos especiales y OPA se sujetarán a las indicaciones de la DGESEP para el diseño de indicadores, líneas de base y sistemas de seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas en materia agraria.
- 6.18 Los órganos, programas, proyectos especiales y OPA deberán remitir en forma oportuna y periódica la información que sea requerida por la DGESEP, para la implementación y funcionamiento de las herramientas de seguimiento y evaluación.
- 6.19 La DGESEP, en coordinación con la OGPP, desarrollará acciones de asistencia técnica y/o capacitación a los órganos, programas, proyectos especiales y OPA; en el proceso de diseño o rediseño de los marcos lógicos, la formulación de indicadores y el establecimiento de metas; así como en actividades de seguimiento que se consideren necesarias y/o requieran.

VII. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS NACIONALES Y SECTORIALES, PLANES SECTORIALES Y NORMAS EN MATERIA AGRARIA

- 7.1. Corresponde a la DGESEP, en el marco de sus funciones, elaborar y proponer la respectiva Resolución Ministerial con las metas concretas e indicadores de desempeño para evaluar al MINAGRI y sus OPA en el cumplimiento de las políticas nacionales.
- 7.2. Para aquellas políticas nacionales y sectoriales, planes y normas que se implementen a través de programas presupuestales, la DGESEP realizará el seguimiento y evaluación tomando en consideración documentos normativos y/o técnicos que para tal fin dicte el MEF sobre la materia.



- 7.3. Los OPA, en coordinación con la DGESEP, implementarán los sistemas de seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas en materia agraria.
- 7.4. La DGAI, en el marco de sus funciones y competencias, coordinará con la DGESEP el seguimiento al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, planes y normas en materia agraria, por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

VIII. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL MINAGRI

- 8.1. La DGESEP, en coordinación con los órganos, programas y proyectos especiales, realizará el seguimiento del cumplimiento de sus objetivos, mediante el uso de marco lógico, indicadores y sistema de seguimiento, estableciendo procedimientos, actividades y responsabilidades.
- 8.2. Los programas y proyectos especiales del MINAGRI son responsables de contar con sistemas de información que provean información periódica, confiable, relevante y oportuna, que sirva como insumo para la construcción de indicadores, que permitan desarrollar las acciones de seguimiento del cumplimiento de sus objetivos.
- 8.3. La DIGNA, la DGAAA y la DGIAR, en el marco de sus respectivas funciones y competencias, coordinarán con la DGESEP la formulación de los indicadores para la supervisión de la gestión técnica de los programas y proyectos especiales.

IX. EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LAS POLÍTICAS, PLANES SECTORIALES, PROGRAMAS, PROYECTOS ESPECIALES Y NORMAS

- 9.1. La DGESEP tiene a su cargo la planificación, ejecución, supervisión, aprobación y publicación de las evaluaciones de impacto de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales y normas en materia agraria. La Alta Dirección del MINAGRI, en coordinación con la DGESEP y la DGPA, priorizará la ejecución de evaluaciones de impacto a ser llevadas a cabo por la DGESEP.
- 9.2. La DGESEP elabora y propone los estándares mínimos requeridos para las evaluaciones de impacto de las políticas nacionales y sectoriales, planes, normas, programas y proyectos especiales del MINAGRI.
- 9.3. La DGESEP, en el marco de la evaluación de impacto de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales y normas en materia agraria, podrá desarrollar evaluaciones conjuntamente con otras entidades y/o instituciones.
- 9.4. Los OPA, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, contribuirán con la DGESEP en el desarrollo de las evaluaciones de impacto de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, programas y proyectos especiales y normas en materia agraria, remitiendo, de ser el caso, información requerida por la DGESEP.
- 9.5. La DIGNA, la DGAAA y la DGIAR en el marco de sus respectivas

